



<b>Nombre del trámite:</b>	<b>Autorización para desguace de embarcaciones o artefactos navales</b>
<b>Nombre de la modalidad:</b>	<b>No aplica</b>

<b>Dependencia organismo:</b>	u Secretaría de Marina
<b>Unidad administrativa responsable del trámite:</b>	Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos
<b>Domicilio de la unidad administrativa responsable:</b>	Avenida Heroica Escuela Naval Militar, Número 669, Colonia Presidentes Ejidales, Segunda Sección, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, CP. 04470.
<b>Oficinas donde se realiza el trámite:</b>	Capitanías de Puerto del país, directorio: <a href="https://www.gob.mx/semar/unicapam/documentos/directorio-de-las-capitanias-de-puerto">https://www.gob.mx/semar/unicapam/documentos/directorio-de-las-capitanias-de-puerto</a> Horarios de atención al público: de 08:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes (días hábiles).

Datos del responsable del trámite para consultas	
<b>Nombre del responsable:</b>	Jenny Martínez Contreras
<b>Cargo:</b>	Jefe del Departamento de Control a la Navegación
<b>Correo electrónico:</b>	<a href="mailto:digacap.navegacion@semar.gob.mx">digacap.navegacion@semar.gob.mx</a>
<b>Contacto telefónico:</b>	01 (55) 56246500 Ext. 1825
<b>Horarios de atención al público:</b>	08:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes (días hábiles)

Quejas y denuncias	
En caso de que tenga algún problema en la atención a su trámite, puede usted presentar su queja o denuncia en:	
<b>UNICAPAM:</b>	<a href="mailto:unicapam.guardia@semar.gob.mx">unicapam.guardia@semar.gob.mx</a>

¿Qué efectos tendría la eliminación de este trámite?	
Los propietarios, navieros, agentes consignatarios, representante legal o las personas autorizadas no podrían realizar el desmantelamiento de las embarcaciones que ya no se encuentren en estado de navegabilidad.	

Fundamento jurídico que da origen al trámite	
<i>Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 15 A, 16, 17, 17-A, 17 B, 18, 19, 20, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 42, 43, 44, 45, 57, 58, 59, 60, 61, 69 B, 69 C, 69 C Bis, 69-M, 69-O de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 1, 2 fracciones I, II, IV y V, 4, 5, 7 fracción I, 8 fracciones IX, XVII y XVIII, 9 fracciones I, IV y X y 90 de Ley de Navegación y Comercio Marítimos; Artículos 1, 2, 3, 681 y 682 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y Artículo 195-Z fracción VII de la Ley Federal de Derechos.</i>	

Casos en los que debe presentar el trámite	
<b>¿Quién?</b>	Propietarios, representantes legales, navieros, armadores, agentes navieros o cualquier interesado.
<b>¿En qué casos?</b>	Cuando el interesado pretenda realizar el desguace o desmantelamiento de una embarcación o artefacto naval. <i>Artículo 2 fracción XII y 90 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.</i>

Medio de presentación del trámite	
<b>Utilizando el formato:</b>	<a href="https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/874306/SEMAR-05-020.pdf">https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/874306/SEMAR-05-020.pdf</a>
<b>Datos de información requeridos:</b>	A. Nombre del órgano administrativo a que se dirigen. B. Lugar y fecha de su emisión. C. Nombre del solicitante, denominación o razón social de quienes promuevan, en caso de representante legal, señalar su nombre, domicilio, Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y Clave Única de Registro de Población (CURP).

	<p>D. Deberá precisar su RFC o tratándose de personas físicas, la CURP.</p> <p>E. Domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas.</p> <p>F. Formulación de la petición, así como los hechos o razones que dan motivo a la misma.</p> <p>G. Características generales de la embarcación que se pretende desguazar, tales como nombre, bandera y UAB.</p> <p>G. Nombre, dirección y teléfono de la persona que se hará cargo de los trabajos de desguace.</p> <p>H. Lugar donde se llevará a cabo el desguace.</p> <p>I. Fecha de inicio y término de los trabajos de desguace.</p> <p>J. Firma autógrafa del interesado o su representante legal. Si el interesado o el representante legal no pueden firmar, deberán imprimir la huella digital de su pulgar.</p> <p><i>Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</i></p>
--	---

### Pago de Derechos

	<p><b>No le pueden exigir un pago distinto al indicado en esta ficha. En caso contrario, por favor repórtelo a los teléfonos de quejas y denuncias señalados.</b></p>
<b>Monto:</b>	<p>Por la solicitud, análisis y, en su caso, resolución de trámites a cargo de la Secretaría de Marina en el ejercicio de la Autoridad Marítima Nacional, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:</p> <p>VII.- Por la autorización para el desguace de embarcaciones o artefactos navales..... <b>\$ 9,607 mxn</b></p> <p><i>Artículo 195-Z fracción VII de la Ley Federal de Derechos.</i></p>

### Documentos que deben anexarse a la solicitud

- Solicitud de trámite debidamente llenada y firmada.  
*Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.*
- Identificación oficial (INE, Cédula Profesional o Pasaporte).  
*Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.*
- Documento con el cual el promovente acredite su personalidad o interés jurídico, pudiendo presentar para tal fin uno de los siguientes documentos: Título de propiedad de la embarcación o artefacto naval correspondiente a nombre del promovente; o en su caso, Instrumento Público, Poder Notarial o Carta Poder mediante el cual se acredite que el promovente tiene facultades de representación del propietario para gestionar el trámite).  
*Artículo 15 párrafo segundo y tercero y 19 Ley Federal de Procedimiento Administrativo.*
- Certificado libre de gases inflamables.  
*Artículo 681 fracción V del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.*
- Documento que acredite la propiedad o legítima posesión.  
*Artículo 681 fracción VI del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.*
- Dimisión de Bandera y Cancelación del Certificado de Matrícula.  
*Artículo 14 último párrafo de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo.*  
*Artículo 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.*
- Copia del documento por el cual, la Autoridad ambiental competente otorgue al interesado Opinión favorable para llevar a cabo el desguace.  
*Artículo 90 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo.*  
*Artículo 681 fracción VII del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.*
- Copia del documento por el cual el administrador portuario asigne una posición específica para la realización del Desguace. Este requisito aplica en los casos en que se pretenda llevar a cabo dicho Desguace en áreas adyacentes a las zonas marinas mexicanas, dentro de los recintos portuarios del país.  
*Artículo 681 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.*
- Documento que compruebe la constitución suficiente de garantía para cubrir los gastos que pudieran originarse por daños y perjuicios a las vías navegables, a instalaciones portuarias y al medio marino, gastos por salvamento de la embarcación o la recuperación de sus restos, así como los derivados de la limpieza del área donde se efectúe la operación.  
*Artículo 90 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.*  
*Artículo 681 fracción IX del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.*
- Programa de trabajo.  
*Artículo 90 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.*
- Comprobante de pago de derechos, productos o aprovechamientos.  
*Artículo 195-Z fracción VII de la Ley Federal de Derechos.*

### Plazos

<b>Plazo máximo de respuesta:</b>	20 días hábiles
<b>Fundamento jurídico:</b>	<p><i>Artículo 28, 29, 30 y 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 90 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 681 y 682 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.</i></p> <p><i>Artículo 6 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.</i></p> <p>Si al término del plazo máximo de respuesta, la autoridad no ha respondido, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido negativo. <i>Artículo 17 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</i></p> <p>La autoridad cuenta con un plazo máximo de 5 días hábiles para requerirle al particular la información, datos o documentos faltantes. <i>Artículos 17-A y 43 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.</i></p>

<b>Vigencia el trámite</b>	
<b>Tipo de resolución:</b>	Autorización
<b>Vigencia:</b>	<p>El periodo de vigencia de la autorización será a partir del día hábil siguiente a la recepción del documento por parte del interesado y quedará sin efecto al concluir referidos trabajos de desguace, de acuerdo al programa de trabajo de desguace presentado ante la Autoridad al momento de solicitar la autorización de desguace. <i>Artículo 90 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.</i></p>

<b>Criterios de resolución del trámite</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>Cumplir con todos los requerimientos del trámite.</li> <li>Los trabajos de desguace no constituyan un peligro u obstáculo para la navegación la operación portuaria, la pesca u otras actividades marítimas relacionadas con las vías navegables o para la preservación del medio ambiente.</li> <li>Presentar ante la autoridad marítima un programa de trabajo sobre el desguace.</li> <li>Que se haya realizado dimisión de bandera y baja del certificado de matrícula de la embarcación.</li> </ol>	

<b>Información adicional</b>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>Todos los documentos que se presenten en original y copia deberán encontrarse plenamente legibles.</li> <li>La autoridad administrativa conservará los documentos originales de la solicitud de trámite y el escrito libre.</li> <li>Los demás documentos originales serán cotejados con sus copias simples, y devueltos al solicitante.</li> <li>La autoridad conservará copias simples de los documentos, previo cotejo.</li> <li>Los documentos no deberán tener tachaduras, enmendaduras o correcciones.</li> <li>Los documentos presentados ante la autoridad administrativa serán considerados como manifestaciones de la voluntad verdaderas por lo que todos aquellos datos e información proporcionada por los particulares que no sean verídicos, serán imputables a quien presentó el documento, sin perjuicio de las sanciones que puedan generarse por el hecho de presentar documentación falsa ante una autoridad.</li> <li>El documento por el cual se acredita la identidad y personalidad jurídica puede ser poder notarial, carta mandato, credencial para votar, pasaporte. La solicitud del trámite para su correcta presentación deberá contar con los datos del solicitante, del representante legal y de la embarcación.</li> <li>En cuanto a datos de la embarcación son: nombre, bandera, calado: proa y popa, tonelaje bruto, peso muerto, eslora, manga, tipo de embarcación, tipo de navegación, número de matrícula o registro, tipo de carga que transporta (en su caso), señal de llamada (en su caso).</li> <li>En la información que proporcione el interesado se sugiere se incluya el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), y en caso de personas físicas la Clave Única del Registro de Población (CURP). (Documentos no obligatorios).</li> </ol>	